



Referencia 300/2024/00905

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO. Tipo de tramitación: SIMPLIFICADO SUMARIO.

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO PREPARACIÓN, DISEÑO, ORGANIZACIÓN, DESARROLLO, INFRAESTRUCTURAS Y ANIMACIÓN DE UNA CABALGATA DE REYES EN EL DISTRITO DE TETUÁN EN 2025**

El presente Pliego, que contiene las prescripciones técnicas particulares que han de regir en el contrato de servicios titulado PREPARACIÓN, DISEÑO, ORGANIZACIÓN, DESARROLLO, INFRAESTRUCTURAS Y ANIMACIÓN DE UNA CABALGATA DE REYES EN EL DISTRITO DE TETUÁN EN 2025 se elabora según lo dispuesto en los artículos 123, 124 y 125 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, así como de conformidad con lo establecido en la Instrucción 5/2016, aprobada por el Decreto de 15 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal y la Instrucción 1/2016, aprobada por Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública sobre la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal, y su modificación aprobada por Decreto de fecha 20 de mayo de 2016 y de la Instrucción conjunta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda y del Gerente de la Ciudad sobre responsabilidad de los contratistas en las reclamaciones de responsabilidad patrimonial.

#### **A. OBJETO DEL CONTRATO.**

Constituye el objeto del presente contrato la **Preparación, Diseño, Organización, Desarrollo, Infraestructuras y Animación de una Cabalgata de Reyes en el Distrito de Tetuán en 2025**, que discurrirá por la Calle Bravo Murillo, con salida a la altura del número 107, y llegada en el edificio de la Junta Municipal, (Calle Bravo Murillo 357), con arreglo a las prescripciones técnicas que figuran en el presente Pliego.

El objeto del contrato conlleva, por tanto, no sólo el desarrollo de la Cabalgata en sí misma el día de su celebración, sino también una serie de trabajos a realizar por aquel que resulte contratista previamente a dicho día, tales como: participación en reuniones a las que sea convocado; colaboración en difusión de cartelería; recogida, transporte y almacenaje, en su caso, de los materiales necesarios para la celebración de la cabalgata (*confeti, serpentinas, caramelos, vestuario, elementos de iluminación y sonido...*), e incluso de las carrozas, por lo que correrá de su cuenta y riesgo el almacenaje y seguridad de la totalidad de infraestructuras necesarias para la correcta ejecución del contrato.



Código de verificación : PQ3NWF535TVN21TQ



Referencia 300/2024/00905

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO. Tipo de tramitación: SIMPLIFICADO SUMARIO.

La Cabalgata discurrirá a lo largo de la Calle Bravo Murillo, desde el número 107, hasta la puerta de la sede de la Junta de Distrito de Tetuán, en la calle Bravo Murillo 357, salvo que por razones organizativas o de fuerza mayor sea necesario modificar este recorrido.

La contratación de este servicio recoge de manera integral y conjunta todas las necesidades identificadas para una adecuada prestación del servicio, determinándose con concreción en el clausulado del Pliego de Prescripciones Técnicas tanto los medios técnicos como los medios personales y otros materiales a aportar necesarios para la correcta ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

En el presente caso se justifica la no división en lotes debido a que el número de trabajos propuestos (organización, carrozas, suministro de disfraces y caramelos, vehículos de tracción, generadores, etc.), forman una unidad indisoluble que precisan una unidad de acción para obtener una mayor eficacia desde el punto logístico y organizativo. Por motivos de coherencia interna y mayor eficacia, parece lógico que se adjudique la ejecución del contrato a un único licitador, ya que todas las actividades y servicios incluidos en el contrato están destinados a un único fin: la celebración de una Cabalgata de Navidad.

Así, dada la naturaleza del contrato, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en su objeto dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y supondría, a su vez, un riesgo para su correcta ejecución, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, lo cual sería ineficaz y supondría un coste económico superior para la Administración.

## **B. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución del presente contrato estará comprendido desde el 9 de diciembre de 2024 hasta el 5 de enero de 2025, ambos incluidos. El Desfile tendrá lugar el día 4 de enero de 2025, salvo que por razones debidamente justificadas la administración municipal modifique el día de realización del evento al día posterior o anterior.

El desfile tendrá lugar a lo largo de la calle Bravo Murillo desde el número 107 hasta la puerta de la sede de la Junta de Distrito de Tetuán, en la calle Bravo Murillo nº 357, salvo que por razones organizativas o de fuerza mayor (conurrencia con otras actividades municipales prioritarias, informes negativos al respecto de los servicios de seguridad municipales, etc.) sea necesario variarlo o establecer otro recorrido. El horario, así como el recorrido concreto, será determinado con posterioridad, teniendo en cuenta los informes que se emitan desde los servicios municipales



Referencia 300/2024/00905

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO. Tipo de tramitación: SIMPLIFICADO SUMARIO.

competentes, y será comunicado al contratista con la suficiente antelación.

Todo ello, salvo que por causas de fuerza mayor (como situaciones de emergencia sanitaria u otras de similar naturaleza), ajenas a la voluntad del contratista y de la Junta Municipal de Tetuán, deba ejecutarse la prestación objeto de este contrato en fechas distintas, que serán determinadas por el Distrito, de conformidad con el contratista.

### **C. CONDICIONES PARTICULARES DE LA PRESTACIÓN.**

Las ofertas de los licitadores habrán de contemplar las prestaciones que se detallan a continuación:

#### **a) Carrozas.**

- Tres (3) carrozas** provistas cada una de ellas de **trono para los Reyes Magos**, de generador eléctrico, sonorización e iluminación mediante lámparas led y de, como mínimo, dos (2) extintores, decoradas con **ornamentación navideña tradicional infantil**. Sus dimensiones serán de, al menos, 9 metros de longitud y 2 metros de ancho. Deberá tener espacio para, al menos, quince (15) niños/as y cinco adultos con las medidas de seguridad necesarias para evitar caídas o accidentes. Dispondrán del equipo de sonido pertinente para la emisión durante el recorrido de música navideña e infantil. Asimismo, dispondrán de los elementos de seguridad necesarios para la protección de sus ocupantes y para impedir el acceso del público asistente a los espacios de las ruedas, con el fin de evitar posibles accidentes.
- Dos (2) carrozas** de, al menos 9 metros de largo y 2 metros de ancho, con diseño de **temática navideña tradicional infantil**. Incluirá, igualmente, generador eléctrico, sonorización e iluminación vistosa y adecuada mediante led. Contarán con, al menos, dos (2) extintores. Dispondrán del equipo de sonido pertinente para la emisión durante el recorrido de música navideña e infantil. Deberá tener espacio para, al menos, quince (15) niños/as y cinco adultos con las medidas de seguridad necesarias para evitar caídas o accidentes. Asimismo, dispondrá de los elementos de seguridad necesarios para la protección de sus ocupantes y para impedir el acceso del público asistente a los espacios de las ruedas, con el fin de evitar posibles accidentes.

Una de las carrozas deberá contar con medios de acceso para personas con discapacidad motora. (sistemas de elevación, anclajes, etc...)

Todas las carrozas deberán estar situadas en el lugar indicado por el Distrito, con el horario que éste determine, el día del desfile de la Cabalgata.

- #### **b) Cinco (5) vehículos a motor**, equipados con marcha reductora y enganche para tracción de las carrozas y conductor especializado.



Referencia 300/2024/00905

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO. Tipo de tramitación: SIMPLIFICADO SUMARIO.

- c) **Una (1) furgoneta de apoyo con conductor/a especializado/a**, para el traslado de aquellos materiales que resulten necesarios, así como para realizar las labores de avituallamiento y a la salida de la comitiva.

Los depósitos de los vehículos de los apartados b) y c) contendrán el combustible suficiente para su transporte y desarrollo del acto en su totalidad.

- d) **Un (1) pasacalles**, compuesto de al menos una **charanga con 6 músicos**, adecuadamente disfrazados con temática navideña tradicional, y **6 artistas de animación circense** (*zancudos, malabaristas, equilibristas, monociclos, etc.*), igualmente con temática alusiva a la Navidad.

- e) **Doce (12) muñecos de personajes navideños e infantiles**, que formarán parte de la comitiva.

- f) **Instalación de un (1) escenario** de al menos 8 x 6 metros en la calle Bravo Murillo nº 357, frente a la puerta de la Junta Municipal del Distrito de Tetuán. Dicho escenario podrá consistir en un camión escenario que reúna las medidas y características técnicas adecuadas o bien en una tarima con escalera cubierta con carpa de material ignífugo de al menos 30 x 10 metros. El escenario deberá estar dotado de iluminación general.

- g) **Un (1) Espectáculo musical de animación infantil**, con una duración de al menos dos horas, acompañados de un **presentador** animador para entretener al público hasta la llegada de la comitiva. Se incluirá el equipo técnico de sonorización e iluminación, así como el personal técnico necesario y la toma de luz o, en su caso, generador eléctrico.

- h) **Servicio de organización, apoyo y coordinación**. Se contará con el equipo humano necesario de organización y apoyo que garantice el buen desarrollo y la total seguridad de los participantes, y que estará compuesto al menos por los siguientes miembros:

- **Un/a (1) encargado/a de la comitiva**, que entre otras funciones deberá disponer el orden del desfile, vigilar su discurso e integrar a aquellas entidades que participen en la misma aportando carrozas, grupos de animación o cualquier otro elemento y su desarrollo conforme a los requisitos que, en su caso, se establezcan.

La persona encargada deberá acudir a todas las reuniones de coordinación del evento que desde el Distrito se organicen, a las que será convocada por la Unidad de Servicios Culturales.



Referencia 300/2024/00905

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO. Tipo de tramitación: SIMPLIFICADO SUMARIO.

- Diez (10) personas de apoyo, debidamente identificadas, que se encargarán, entre otros cometidos, de acompañar a las carrozas en su recorrido, velar por la seguridad de la comitiva en general evitando que el público asistente se acerque a los vehículos, resolver cualquier incidencia que pueda surgir, (sonorización, iluminación o cualquier otra), realizar labores de avituallamiento de material, labores de carga y descarga, así como servir de apoyo en los actos de finalización del evento, etc. Estas personas junto con el Coordinador deberán de proveerse de los elementos técnicos necesarios para estar comunicados en todo momento y deberán estar provistos por la empresa del material y epis obligatorios según la normativa de aplicación.
- Un/a (1) maquillador/a provisto del material necesario, que deberá maquillar a partir de las 14:00 horas del día de la celebración de la Cabalgata, tanto a los Reyes como a los Pajes.
- La empresa adjudicataria deberá contar con un **Plan de Seguridad y Movilidad, Plan de Autoprotección** así como la **Memoria ambiental** contemplada en la Disposición Adicional 1ª de la Ordenanza de Calidad de Aire y Sostenibilidad, que deberá presentarse en la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario de este Distrito con al menos 15 días de antelación a la realización de la Cabalgata. Este plan deberá tener en cuenta las indicaciones de las Areas de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad y de Portavoz, Seguridad y Emergencias, y ofrecer toda la información oportuna en materia de seguridad para la adecuada integración del desfile por todos los participantes en el mismo.
- La empresa adjudicataria será la responsable de la organización, tanto de la llegada de la comitiva al lugar determinado en la calle Bravo Murillo 357, como de la coordinación y desarrollo de los espectáculos de animación que tengan lugar para amenizar la espera.
- Al término del desfile, y en el mismo escenario donde habrá transcurrido el espectáculo infantil, tendrá lugar la recepción de Sus Majestades por parte de la Concejala Presidente del Distrito, y posteriormente se organizará el acceso de los niños y niñas que hayan acudido al evento a ese mismo escenario, donde los Reyes Magos les saludarán y recogerán sus peticiones.
- En el plazo de 5 días desde la formalización del contrato se aportará un proyecto o memoria cuyo contenido mínimo será el que recoja la organización y desarrollo de la totalidad de actividades relacionadas en este pliego, incluyendo fotografías en las que se muestren los diseños de las 5 carrozas (tres incluyendo trono para el rey mago), fotografías, descripción y dossier artístico del espectáculo musical de animación infantil, pasacalles y charanga con 6 músicos adecuadamente disfrazados con temática navideña y 6 artistas de animación circense (zancudos, malabaristas, equilibristas, monociclos, etc) con temática alusiva a la navidad así como de los personajes navideños e infantiles que integren la comitiva.



Referencia 300/2024/00905

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO. Tipo de tramitación: SIMPLIFICADO SUMARIO.

Dicho dossier deberá obtener la aprobación de los responsables del distrito que podrán realizar los cambios que considere en el ámbito de los requerimientos de la prestación exigidos en este pliego y que serán de obligado cumplimiento para la parte contratante.

**i) Otros materiales a aportar.**

El contratista deberá aportar los siguientes elementos:

- ✓ Nueve (9) sacos de confeti de veinte (20) kilogramos cada uno.
- ✓ Seis (6) trajes completos de alta calidad para los Pajes reales y Tres (3) trajes completos de alta calidad para los Reyes Magos. Dichos trajes podrán ser alquilados, en cuyo caso será la empresa contratista la encargada de gestionar su entrega en el lugar indicado por el Distrito para la formación del desfile y su devolución al suministrador en perfecto estado.
- ✓ Disfraces de temática navideña, a determinar por la Junta Municipal de Tetuán, para todos los miembros integrantes de las Carrozas y Pasacalles que formen el Desfile.
- ✓ Setecientos (700) kilogramos de caramelos **blandos** de frutas variadas sin gluten.
- ✓ Un Buzón para introducir las cartas entregadas por los niños y niñas a los Reyes Magos.

Este material deberá estar en el lugar indicado por el Distrito en el horario que por éste se determine, debiendo encargarse el contratista, si fuera necesario, de su almacenaje hasta entonces en las debidas condiciones de salubridad y seguridad.

- ✓ **Con el fin de prever la solución a posibles incidencias que pudieran surgir se deberá contar con un generador y un vehículo de tracción de repuesto en condiciones de ser utilizados en caso de avería durante el recorrido.**

**j) Coordinación y supervisión de la ejecución del contrato.**

El contratista deberá designar **un/a Coordinador/a** responsable general, que actuará como interlocutor/a con el Distrito de Tetuán, a través de la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario, con el fin de evitar cualquier error de interpretación o comprensión de las instrucciones que se impartan para la buena ejecución del contrato. Deberá encargarse de coordinar y supervisar que todas las actividades se desarrollen conforme a las prescripciones del presente Pliego, garantizando así que la empresa cumpla correctamente con sus obligaciones contractuales. Igualmente, se deberá designar **un/a sustituto/a** para supuestos de ausencia de dicho responsable.



Referencia 300/2024/00905

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO. Tipo de tramitación: SIMPLIFICADO SUMARIO.

**D. CONDICIONES GENERALES Y DEBERES DEL ADJUDICATARIO.**

La empresa adjudicataria deberá cumplir en todo caso las siguientes obligaciones:

El adjudicatario tendrá la obligación de suministrar a requerimiento de la Administración la información señalada en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, artículo 4.

El contratista deberá someterse en todo momento a las directrices e instrucciones que le sean formuladas por la Jefa de Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario, con objeto de obtener la máxima eficacia y coordinación. Dichas instrucciones se harán llegar al encargado coordinador designado por la empresa, siempre teniendo en cuenta lo dispuesto en la Estipulación 2, inciso 1º, letra a) de la Instrucción 9/2013 del Area de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública sobre correcta gestión de los contratos de servicios, según la cual “el personal municipal no puede organizar de forma directa los trabajos a realizar por parte del personal de la empresa contratista, ni realizar los controles de dicho personal de forma inmediata y continua, puesto que el control de este personal corresponde en exclusiva a los responsables de la empresa contratista”.

Por ello, las posibles instrucciones formuladas al encargado coordinador no supondrán nunca una interferencia en el marco organizativo interno de la empresa adjudicataria, y se circunscribirán a las actuaciones propias de la Administración. No obstante, La Junta Municipal de Tetuán se reserva el derecho a formular cuantas objeciones estime convenientes a lo largo de la prestación del servicio objeto de este contrato.

El contratista no podrá introducir unilateralmente alteración alguna en la programación de las actividades sin la previa conformidad de la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario.

La Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario comunicará al contratista, con el tiempo de antelación suficiente, quiénes serán las personas que compondrán, además de los músicos de charanga y artistas que conformen el pasacalles incluido en la oferta de la empresa licitadora, el desfile de la cabalgata (carrozas, pasacalles y cordón de seguridad), siempre en el número máximo indicado por la empresa contratista, teniendo en cuenta la seguridad del mismo.

El contratista será responsable del buen uso y conservación de la maquinaria, aparatos y demás material a utilizar en la prestación del servicio o actividad que sea propiedad municipal o de terceros.



Referencia 300/2024/00905

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO. Tipo de tramitación: SIMPLIFICADO SUMARIO.

Corresponde a la empresa adjudicataria la gestión y pago de cualquiera de los derechos derivados de la propiedad intelectual que se generen como consecuencia de cualquiera de las actividades derivadas de este contrato y las gestionará directamente con la entidad de gestión que corresponda en función de los derechos generados (SAGE, AGEDI-AIE o cualquier otra que se pudiera ver afectada). A estos efectos el distrito comunicará a estas entidades de gestión, a través del área competente en materia de coordinación territorial, los datos de contacto de los adjudicatarios.

Serán responsabilidad del contratista los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros durante la ejecución del contrato, con ocasión del funcionamiento normal o anormal del servicio, siendo a cargo del adjudicatario las indemnizaciones que deban satisfacer como consecuencia de las lesiones que aquellos sufran en sus bienes y derechos, todo ello con arreglo a la legislación sobre contratos y responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, por lo que deberá suscribir un póliza de seguro de Responsabilidad Civil, por un importe mínimo de **600.000,00 euros, sin franquicia**, y documento acreditativo de estar al corriente de pago. En dicha póliza, el Ayuntamiento de Madrid deberá figurar como tercero asegurado.

Antes del inicio de la prestación deberá presentar la póliza del seguro en vigor, sin perjuicio de que previamente al inicio de la actividad acredite la cobertura de cualquier riesgo derivado de las actividades objeto de este contrato.

La empresa adjudicataria adoptará medidas necesarias para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños a la ciudadanía en general, de tal forma que las actividades deberán llevarse a cabo de modo que se reduzcan en la medida de lo posible los daños y accidentes.

Al término de la prestación de las actividades propuestas, la empresa adjudicataria deberá presentar a la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario, conjuntamente con la factura, una Memoria de las actividades realizadas en la que expondrá las incidencias producidas, en su caso, durante la prestación de las mismas.

Deberá cumplirse lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (en adelante, la "L.O 8/2021"), la cual establece la imposibilidad de adscripción a la ejecución del contrato de aquellos profesionales que hayan sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e identidad sexual. Dicho condicionante expresamente previene el artículo 9 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre y los artículos 57 y 58 de la L.O 8/2021; de forma que estaría prohibido contratar con quien constara inscrito en dicho Registro al no estar habilitado legalmente para el desarrollo de aquel tipo de actividades. Dicho requisito se configura como un requisito de legalidad.



Referencia 300/2024/00905

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO. Tipo de tramitación: SIMPLIFICADO SUMARIO.

Asimismo, todas aquellas personas trabajadoras de la empresa adjudicataria o personal subcontratado por ésta que vayan a relacionarse directamente con el público infantil en cualquiera de las actividades previstas, deberán estar en posesión del certificado de delitos de naturaleza sexual. Los trabajadores de la empresa adjudicataria podrán autorizar a un representante de la misma para que se tramiten de manera agrupada todos los certificados del personal, evitando la tramitación individualizada por cada uno de los afectados.

Los servicios objeto del contrato se desarrollarán respetando las normas Socio-laborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

Deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, respecto de los cuales será directo y único responsable, asumiendo cuantas obligaciones de carácter laboral o de cualquier otra índole se deriven de sus relaciones, a las cuales es ajeno el Ayuntamiento.

El contratista tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras, así como de dotar a su personal del material de protección y prevención necesario (EPI) establecido por la normativa vigente en cada momento.

Una vez finalizado el contrato, la empresa adjudicataria presentará un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueren exigibles.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación en la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda en cada caso, dado que la actuación a realizar en materia de prevención de riesgos laborales dependerá de la naturaleza de la prestación constitutiva del objeto del contrato.

La empresa adjudicataria, al inicio del contrato, deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la empresa adjudicataria principal que esté destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el órgano de contratación podrá solicitar de éste en cualquier momento, durante la ejecución del contrato, la aportación de la documentación que acredite el contenido de dicha declaración responsable.



Referencia 300/2024/00905

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO. Tipo de tramitación: SIMPLIFICADO SUMARIO.

En la prestación del servicio habrán de tenerse en cuenta y respetarse especialmente los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como los contenidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su integración social, modificado por la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportarse en la fase de licitación o que sean necesarios para la adjudicación del contrato y su ejecución, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

Los licitadores del presente contrato deberán indicar el convenio colectivo que será de aplicación a las personas trabajadoras en el caso de resultar adjudicatarios, así como facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que una vez adjudicado el contrato se les aplicará.

La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

El personal estará sometido al poder de dirección y organización del contratista (retribuciones, jornada laboral, instrucciones, etc.) y a todo ámbito y orden legalmente establecido siendo, por tanto, éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y fiscal, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En el caso de no poder realizarse el evento en la fecha señalada por circunstancias sobrevenidas que no se puedan prever con antelación e impidan su cumplimiento, tales como:

- Coincidencia con otros eventos ineludibles que organice el Ayuntamiento de Madrid en el mismo emplazamiento, o emplazamientos aledaños, y mismo día o días precedentes o sucesivos, al ser Bravo Murillo una vía principal de comunicación de la ciudad de Madrid, alternativa a otras como el Paseo de la Castellana, que deba quedar expedita si aquellas se ven interrumpidas por alguna causa de fuerza mayor; así como un lugar en el que, además de su uso normal, se vienen autorizando en algunas ocasiones otros usos privativos de distinta índole (manifestaciones, eventos culturales y deportivos de mayor magnitud organizados por el propio Ayuntamiento u otras Instituciones, etc);



Referencia 300/2024/00905

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO. Tipo de tramitación: SIMPLIFICADO SUMARIO.

- Circunstancias climatológicas adversas que impidan totalmente la realización del evento, al desarrollarse éste al aire libre;
- Suspensión de eventos culturales multitudinarios por situación de crisis sanitaria o similar,

la Junta Municipal de Tetuán propondría a la empresa contratista trasladar el evento a otra fecha que considere adecuada y conveniente, y que deberá ser consensuada por ambas partes.

Si no fuera posible trasladar el evento a otra fecha y este finalmente no pudiera ser celebrado, la empresa contratista tendrá derecho al abono de los gastos en que hubiera incurrido para la preparación del evento, siempre y cuando sean debidamente acreditados documentalmente, y en consonancia con los importes previstos en el estudio económico. En ningún caso se abonarán servicios no realizados.

#### **E. PRESUPUESTO.**

El presupuesto base de licitación obtenido para la organización y realización de la Cabalgata de Reyes 2025 en el Distrito de Tetuán asciende a CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS, (59.990,28 €), IVA excluido, al que corresponde por IVA (tipo 21%), la cuantía de DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS, (12.597,96 €), ascendiendo el **presupuesto total** a la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (72.588,24 €)**, IVA incluido.

Dicha cantidad se imputará a la aplicación presupuestaria 001/206/334.01/227.99, "Actividades Culturales. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", del Presupuesto de Gastos del Distrito de Tetuán para la **anualidad 2025**, quedando ésta última cuantía condicionada a su **aprobación definitiva**.

FORMA DE PAGO DEL PRECIO. Presentación de una única factura que será conformada por la Jefa de la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario por el importe total de los servicios prestados con cargo al presupuesto del 2025.

Según lo dispuesto en el apartado Segundo del Acuerdo de 22 de enero de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se regula la presentación, tramitación y archivo de las facturas electrónica en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y en la Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que



Referencia 300/2024/00905

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO. Tipo de tramitación: SIMPLIFICADO SUMARIO.

debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, el contratista estará obligado a expedir facturas electrónicas y remitirlas al Ayuntamiento de Madrid a través de FACE en tanto el importe de éstas sea superior a 5.000 euros.

### Ofertas anormalmente bajas.

En el presente contrato se ha contemplado únicamente el criterio precio como susceptible de incurrir en valores desproporcionados toda vez que el resto de mejoras valorables en cifras y porcentajes ya se encuentran limitadas de por sí por el máximo de puntuación previsto. De conformidad con la normativa de aplicación, se considerará en principio como valor anormal o desproporcionado la baja de toda oferta cuyo porcentaje exceda en 10 unidades por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones admitidas.

No obstante, en el supuesto de que la oferta presentada por el licitador no cumpla con todas las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas será considerada como oferta irregular y será rechazada.

También se considerarán ofertas incursas en presunción de anormalidad aquellas en las que el cumplimiento de las citadas condiciones deviniera económicamente inviable, reportando pérdidas a la empresa licitadora. En este sentido, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si estuvieran basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

En el caso de concurrir un solo licitador, cuando la oferta sea inferior en más de 25 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación.

En estos casos, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma, en particular en lo que se refiere al respeto de obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

Si el órgano de contratación estimase que la empresa licitadora, una vez seguido el procedimiento establecido para ello, no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos, y por lo tanto la oferta no puede ser cumplida, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

Es por todo lo expuesto que se considera que, tanto con la elección del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato, como por los criterios establecidos a tal fin, directamente vinculados al objeto del contrato y que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes, se da cumplimiento tanto a la citada Instrucción 1/2016 y su modificación, como a los preceptos del artículo 145.1 la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.



Código de verificación : PQ3NWF535TVN21TQ



Referencia 300/2024/00905

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO. Tipo de tramitación: SIMPLIFICADO SUMARIO.

## **F. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

En cumplimiento del artículo 202 de la LCSP, teniendo en cuenta **consideraciones sociales y de tipo medioambiental**, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1. Una de las carrozas estará acondicionada para la participación de personas con movilidad reducida, con las garantías de seguridad adecuadas (rampa o elevador, anclajes, etc...).
2. La iluminación de las carrozas y el escenario será de tipo led.
3. Los caramelos suministrados serán blandos y sin gluten.
4. De acuerdo con el artículo 122.3 bis de la LCSP, será condición especial de ejecución la promoción de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales.

En este sentido, la empresa adjudicataria elaborará un informe en relación con la ejecución del contrato, en el que se incluirá, además de los indicadores y datos desagregados por sexo de las personas beneficiarias o usuarias del contrato, así como de la plantilla que ejecutará el mismo, las medidas de aplicadas para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.3 bis. (Se adjunta como ANEXO I modelo informe).

5. Es condición especial de ejecución el cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal, favoreciendo la accesibilidad y participación de las personas con discapacidades diversas.
6. En lo que se refiere a los vehículos y furgonetas que debe aportar el contratista, es condición especial de ejecución que la prestación del servicio se lleve a cabo por vehículos con el distintivo CERO Emisiones o ECO, a tenor de lo dispuesto en la Ordenanza de Movilidad Sostenible, de 5 de octubre de 2018 cuyo art. 229.2 añadido por la Ordenanza 10/2021, de 13 de septiembre, por la que se modifica la Ordenanza de Movilidad Sostenible, de 5 de octubre de 2018, especifica:

**“Artículo 229. Clasificación ambiental exigida a los vehículos empleados en la gestión directa e indirecta de servicios municipales y en la ejecución de prestaciones contratadas por el Ayuntamiento de Madrid. (...) 2. Asimismo los pliegos de prescripciones técnicas particulares de los procedimientos de contratación administrativa municipal exigirán que los vehículos empleados en la prestación contractual dispongan de clasificación ambiental CERO Emisiones o ECO y, excepcionalmente, de vehículos con clasificación ambiental C cuando la especial naturaleza y características del servicio no permitan la utilización de vehículos CERO emisiones y ECO.”**



Referencia 300/2024/00905

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO. Tipo de tramitación: SIMPLIFICADO SUMARIO.

7. Asimismo, es condición especial de ejecución, según lo dispuesto en la Ordenanza de Movilidad Sostenible, de 5 de octubre de 2018 artículo 230, respecto a los vehículos empleados en la gestión directa e indirecta de servicios públicos municipales y en la ejecución de prestaciones contratadas por el Ayuntamiento de Madrid, que

“Los vehículos y la maquinaria complementaria instalada en los vehículos deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1.ª Los niveles sonoros establecidos en función de la categoría del vehículo y la normativa de aplicación en su homologación. Actualmente establecidos en el Reglamento (UE) nº 540/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril, sobre el nivel sonoro de los vehículos de motor y de los sistemas silenciadores de recambio, y por el que se modifica la Directiva 2007/46/CE y se deroga la Directiva 70/157/CE.

2.ª Los niveles de potencia acústica y las exigencias de marcado de emisión sonora. Actualmente fijados por el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre y posteriores modificaciones impuestos para la maquinaria de uso al aire libre”.

8. Para dar cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD), es condición especial de ejecución la **obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos**; esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial, de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre del Contratos del Sector Público.

El adjudicatario de este contrato actuará como encargado de tratamiento de datos de carácter personal con arreglo a lo que dispone el Acuerdo de encargo de tratamiento que se adjunta a este pliego y al contrato.

La entidad adjudicataria del contrato va a tratar datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Madrid, por lo que estará a lo dispuesto en el Acuerdo de Encargo de Tratamiento de Datos en los términos en que figura en el Anexo.

Asimismo, el adjudicatario deberá cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

(Ver Anexo II)

Las presentes condiciones especiales de ejecución se determinan para cumplir con lo dispuesto en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de gobierno de Economía y Hacienda



Referencia 300/2024/00905

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO. Tipo de tramitación: SIMPLIFICADO SUMARIO.

por el que se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, especialmente en sus apartados 5.1.1.b) y 5.1.1.c), así como en lo indicado en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

### **G. CLÁUSULAS CONTRACTUALES DE TRANSPARENCIA.**

**PRIMERA.** Todos los datos, soportes o documentos que se generen o se adquieran como consecuencia del desarrollo o ejecución del contrato constituyen información pública a disposición del Ayuntamiento, siendo el Ayuntamiento titular de los mismos.

En consecuencia, el Ayuntamiento podrá requerir y disponer de los datos del contrato que considere procedente, bien para su divulgación a través del Portal de Transparencia y a través del Portal de Datos Abiertos, bien para atender a las solicitudes de acceso a información pública o bien para cualquier otra finalidad.

**SEGUNDA.** Quedan exceptuados de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior la información o los datos que puedan resultar afectados por la confidencialidad de la oferta del contratista. A tales efectos, el contratista deberá haber indicado en su oferta qué documentación o información resulta afectada por dicha confidencialidad, sin que en ningún caso dicha confidencialidad pueda afectar a la totalidad de la oferta. En todo caso, corresponde al órgano de contratación ponderar y determinar qué información resulta afectada por dicha confidencialidad, debiendo el contratista alegar la misma cuando el Ayuntamiento le solicite la información.

Igualmente queda exceptuada de la obligación anterior la información o los datos que resulten afectados por los secretos comerciales, licencias, patentes y derechos de propiedad intelectual o industrial que correspondan al contratista o a terceros.

### **TERCERA. Publicidad activa.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, 3.2, 4 y disposición transitoria segunda de la Ley 10/2019, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y 3.2 de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, el contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de 10 días desde el acuse de recibo de la petición, toda la información que resulte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que en materia de transparencia establece dicha normativa y la que pueda dictarse en desarrollo de la misma.

Específicamente, deberá facilitarse toda la información que requiera el órgano de contratación a fin de cumplir las obligaciones de publicidad activa que le son impuestas según lo dispuesto en la ley 10/2019 de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, de 10 de abril y las que establezca la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid de 27 de julio de 2016.



Referencia 300/2024/00905

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO. Tipo de tramitación: SIMPLIFICADO SUMARIO.

A los efectos de cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, en el PCAP se especificarán expresamente las condiciones y términos en los que deben ser cumplidas dichas obligaciones.

**CUARTA.- Acceso a Información Pública.-**

Además de lo anteriormente señalado, con objeto de dar respuesta a las solicitudes de acceso a información pública que se dirijan al Ayuntamiento, el contratista estará obligado a facilitar los documentos o contenidos (y bases de datos), que hayan sido elaborados, adquiridos o conservados en el ejercicio de las funciones o actividades objeto del contrato, en el plazo más breve posible y en todo caso en el plazo que el Ayuntamiento le señale, a fin de que el mismo pueda cumplir con los plazos máximos de resolución impuestos por la ley 10/2019 de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y por la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid.

El contratista deberá alegar en un plazo de quince días desde que la información le sea requerida, los derechos o intereses legítimos de los que es titular y que podrían resultar afectados por la publicidad de la información solicitada. De la misma forma podrá manifestar la existencia de otros posibles límites.

La ponderación de los intereses y límites que puedan resultar afectados corresponderá al órgano de contratación en la forma dispuesta en la cláusula siguiente.

**QUINTA.** El órgano de contratación ponderará antes de publicar o suministrar la información la posible concurrencia de los límites señalados en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En todo caso la información que se recabe y suministre en el desarrollo del contrato deberá respetar la protección de datos de carácter personal conforme a lo dispuesto en la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y aplicar el artículo 15 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno.

**SEXTA.** Toda la información que el contratista deba suministrar en virtud de las cláusulas anteriores para su publicación en el Portal de Transparencia y en el Portal de Datos Abiertos o para cualquier otra finalidad legítima, se facilitará por medios electrónicos, en formas o formatos que sean abiertos, legibles por máquina, accesibles, fáciles de localizar y reutilizables, conjuntamente con sus metadatos.

**SÉPTIMA.** Toda la información, conjuntos de datos y bases de datos que se generen en el desarrollo del contrato, son de titularidad del Ayuntamiento de Madrid, constituyendo información del sector público municipal. En consecuencia, la propiedad de dicha información corresponde exclusivamente al Ayuntamiento de Madrid tanto en la ejecución o desarrollo del contrato como a su finalización.

Tanto el formato como los metadatos cumplirán, siempre que sea posible, normas formales abiertas y deberán cumplir en todo caso la normativa municipal, nacional y comunitaria que resulte



Referencia 300/2024/00905

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO. Tipo de tramitación: SIMPLIFICADO SUMARIO.

de aplicación, y la guía de estándares del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

A tal efecto el contratista deberá elaborar y facilitar la información con arreglo al principio de "documentos abiertos desde el diseño y por defecto".

Si el conjunto de datos constituye conjuntos de datos de alto valor de acuerdo con la Directiva 2019/1024 (UE) de 20 de junio de 2019, relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público, debe ponerlos a disposición de la Administración en un formato legible por máquina, a través de las interfaces de programación de aplicaciones (API) adecuadas debiendo cumplirse además con los requerimientos que para los mismos pueda determinar la normativa de aplicación.

**OCTAVA.** El contratista deberá garantizar en todo momento a lo largo de la ejecución contractual la extracción, modificación y descarga de datos derivados del contrato que deberán ser puestos a disposición de la Administración cuando esta lo solicite. Extracción, para obtener, desde las fuentes de datos de origen, los datasets o conjuntos de datos publicables. Transformación, que puede incluir el filtrado de determinados valores, la eliminación de blancos o valores fuera de rango. Y carga o traslado de la información desde la fuente original hasta el punto lógico donde hayan de utilizarse. También se garantizará por parte del contratista la disponibilidad de toda la información histórica de los datos.

**NOVENA.** El contratista deberá suministrar a lo largo de toda la vigencia del contrato la información relativa al objeto del contrato, así como el contenido completo de las bases de datos empleadas a efectos de facilitar su reutilización y su posible incorporación y uso por parte de los sistemas de información del Ayuntamiento de Madrid. Dichas bases de datos tendrán que ser suministradas con todo detalle y en formato abierto y reutilizables, junto con sus metadatos. Los datos deberán reunir los requisitos acordes al régimen aplicable a la información reutilizable reflejados en la normativa reguladora de aplicación.

Los datos deberán reunir los requisitos siguientes:

- Únicos, evitando su duplicidad salvo en lo necesario para la realización de copias de seguridad.
- Primarios, Los datos se publican desde la fuente, con el más alto nivel posible de granularidad, no en formas agregadas o modificadas.
- Oportunos - Los datos se pondrán a disposición tan pronto como sea necesario para preservar el valor de los datos.
- Accesibles - Los datos estarán disponibles para la gama más amplia de usuarios y para la más amplia gama de propósitos.
- Procesables por máquinas - Los datos se estructuran de forma razonable para permitir el procesamiento automatizado.
- No discriminatorios - Los datos están disponibles para cualquier persona, sin necesidad de registro.
- No propietarios - Los datos están disponibles en un formato sobre el cual ninguna entidad tiene el control exclusivo.



Referencia 300/2024/00905

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO. Tipo de tramitación: SIMPLIFICADO SUMARIO.

- De licencia libre - Los datos no están sujetos a ningún derecho de autor, patentes, marcas o regulación secreta de comercio aunque se permiten restricciones de privacidad, seguridad y privilegios que sean razonables.
- Compartidos, la información deberá estar disponible para el conjunto del Ayuntamiento y, en la medida de lo posible, para todo aquel que quiera consultarla, debiendo desarrollarse los mecanismos necesarios para el acceso universal y para la integración de las distintas aplicaciones informáticas.
- Los datos tienen que ser accesibles y abiertos, utilizando formatos estándar, de uso libre y abierto, que permitan su gestión y, siempre que sea posible, su puesta a disposición para la publicación y fomento de su posterior reutilización.”
- Todos los datos que puedan por su naturaleza, deberán estar georreferenciados, indicando la posición geográfica a la que esté asociado el dato o documento, de forma que sea posible su localización sobre una representación cartográfica y la explotación de su carácter espacial.
- Siempre que sea posible, el dato estará descrito semánticamente, y esta información se guardará junto al dato en la base de datos. Los datos y documentos deberán estar asociados a descriptores semánticos, los cuales aportarán conocimiento sobre el significado de aquéllos y su contexto. Los esquemas de representación de la información y los vocabularios de los que se tomen los descriptores, deberán estar estandarizados y ser abiertos.
- La extracción de datos que se solicite podrá ser total, incremental o por rango de fechas. Siempre que sea posible, estos procesos deberán poder programarse y ejecutarse de forma desatendida, con la periodicidad que se desee, dejando los conjuntos de datos, en unos recursos de red o similar especificados por los servicios centrales informáticos del Ayuntamiento.
- Si los anteriores conjuntos de datos contienen información afectada por alguno de los límites de publicidad activa y acceso a la información pública establecidos en la regulación de transparencia y aquellos otros recogidos en la legislación sectorial que resulte de aplicación, se tendrán que realizar dos tipos de explotaciones, una con todos los datos, y otra con los datos que se puedan publicar.
- Además de la descarga masiva, siempre que sea posible, se facilitará la puesta a disposición de los datos para su reutilización en un formato legible por máquina a través de las API adecuadas, basado en estándares abiertos, y bajo las recomendaciones del departamento de informática correspondiente. En cualquier caso, además de los conjuntos de datos de alto valor de acuerdo con la Directiva 2019/1024 (UE) de 20 de junio de 2019, la disponibilidad de API serán prioritarias en datos de gran volumen de información o de alta importancia en tiempo real.
- Cuando la puesta a disposición de datos dinámicos para su reutilización inmediatamente después de su recopilación, pudiera ser inviable técnica o económicamente, suponiendo así un esfuerzo desproporcionado, esos datos dinámicos se pondrán a disposición para su reutilización en un plazo o con restricciones técnicas temporales que no perjudiquen indebidamente la explotación de su potencial económico y social.

**DÉCIMA.** La responsabilidad por el suministro de datos erróneos, las interrupciones en la transmisión de los datos y el trabajo interpretativo de baja calidad (en caso de que este se comparta con conjuntos de datos), así como por la destrucción, pérdida o alteración de datos (ilícita o accidental) que pueda causar daños corresponde al contratista.



Código de verificación : PQ3NWF535TYN2ITQ



Referencia 300/2024/00905

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO. Tipo de tramitación: SIMPLIFICADO SUMARIO.

**UNDÉCIMA.-** A la finalización del contrato, el contratista proporcionará al Ayuntamiento de Madrid la información completa de las bases de datos, en formato abierto y reutilizable, junto con sus metadatos, incluyendo la serie histórica de la información, el modelo de datos y toda la documentación necesaria para su interpretación, siguiendo las directrices de los responsables informáticos.

Corresponderá al Ayuntamiento exclusivamente la disposición de la información generada por el contrato sin que el contratista pueda realizar ningún uso o disposición de la misma sin autorización expresa del Ayuntamiento.

JEFA DE UNIDAD DE SERVICIOS CULTURALES Y OCIO COMUNITARIO,  
ANA MARÍA RODRÍGUEZ ALCUBILLA

Vº Bº LA FEFE DE SERVICIO DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA,  
LORENA GUTIÉRREZ CASTAÑO



Referencia 300/2024/00905

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO. Tipo de tramitación: SIMPLIFICADO SUMARIO.

ANEXO I  
MODELO INFORMEINFORME EN EL QUE SE ACREDITE QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL FIN  
INSTITUCIONAL CONCRETO QUE SE PERSIGUE

## SITUACIÓN DE PARTIDA

- Situación de partida niños/as.
- Relaciones de género. Identificación de objetivos de las políticas de igualdad de género y de igualdad de oportunidades en atención a la identidad y expresión de género.
- Medidas implementadas para la promoción de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales.

## PREVISIÓN DE RESULTADOS

- Previsión de resultados cuantitativos.
- Previsión de impacto en relaciones de género.
- Contribución a los objetivos de las políticas de igualdad municipales (Carta Europea para la Igualdad de mujeres y hombres en la vida local. Estrategia municipal para la Igualdad. Artículo 122.3 bis de la LCSP)

## VALORACIÓN DEL IMPACTO

## POSITIVO

- Elimina desigualdades.
- Contribuye a los objetivos de las políticas de igualdad de género y de igualdad de oportunidades en atención a la identidad y expresión de género.

## NEGATIVO

- No elimina desigualdades.
- No contribuye a los objetivos de las políticas de igualdad de género y de igualdad de oportunidades en atención a la identidad y expresión de género.

## PROPUESTAS DE MEJORA

- Sugerencia de cambios en el servicio o prestación.

## RECOMENDACIONES

- Sugerencias de aplicación.
- Previsión de resultados cuantitativos.
- Previsión de impacto en relaciones de género.
- Contribución a los objetivos de las políticas de igualdad de género y de igualdad de oportunidades en atención a la identidad y expresión de género.



Referencia 300/2024/00905

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO. Tipo de tramitación: SIMPLIFICADO SUMARIO.

## ANEXO II

**ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO "ACTIVIDADES LÚDICAS Y DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE TETUÁN" PARA LA CABALGATA 2025 DEL DISTRITO DE TETUÁN****PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta de la Coordinación del distrito de Tetuán, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

**Invariabilidad del Acuerdo de Encargo de Tratamiento**

- Las partes se comprometen a no modificar las cláusulas.
- Esto no es óbice para que las partes incluyan en un contrato más amplio las cláusulas contractuales tipo ni para que añadan otras cláusulas o garantías adicionales siempre que no contradigan, directa o indirectamente, las cláusulas ni perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de los interesados.

**Interpretación**

- Cuando en las presentes cláusulas se utilizan términos definidos en el Reglamento (UE) 2016/679 se entiende que tienen el mismo significado que en el Reglamento.
- Las cláusulas deberán leerse e interpretarse, con arreglo a las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679.
- No se podrán realizar interpretaciones de las cláusulas que entren en conflicto con los derechos y obligaciones establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 o que perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de los interesados.

**Jerarquía**

En caso de contradicción entre las cláusulas y las disposiciones de acuerdos conexos entre las partes que estuvieren en vigor en el momento en que se pactare o comenzare a aplicarse este acuerdo de encargo, prevalecerán las presentes cláusulas.

Las partes deberán poder demostrar el cumplimiento de las cláusulas del presente acuerdo de encargo de tratamiento.



Código de verificación : PQ3NWF535TYN2ITQ



Referencia 300/2024/00905

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO. Tipo de tramitación: SIMPLIFICADO SUMARIO.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la adjudicataria (o en su caso, la entidad), encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la COORDINACIÓN DEL DISTRITO DE TETUÁN, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio de CABALGATA 2025 DEL DISTRITO DE TETUÁN

El tratamiento consistirá en la Recogida, Conservación, Consulta, Comunicación por transmisión, Cotejo y Comunicación por parte de la empresa adjudicataria de los datos de los participantes en el evento Organización y desarrollo de la Cabalgata del Distrito de Tetuán 2025, en concreto con el fin de conocer la identificación de las personas que participarán por parte de Asociaciones, Organismos y entidades, para la organización del desfile, compra de disfraces y de cara a posibles incidencias.

Concreción de los tratamientos a realizar: (Marcar)

- X Recogida**
- Registro
- Estructuración
- Modificación
- X Conservación**
- Extracción
- X Consulta**
- X Comunicación por transmisión**
- Difusión
- Interconexión
- X Cotejo**
- Limitación
- Supresión
- Destrucción
- Conservación
- X Comunicación**
- Otros: .....

### SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento (*Coordinación del distrito*), pone a disposición de la adjudicataria (o en su caso, la entidad), encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación:

Categoría de datos personales.

- Datos básicos



Referencia 300/2024/00905

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO. Tipo de tramitación: SIMPLIFICADO SUMARIO.

- Nombre y apellidos
- Documento o número identificativo
- NIF/NIE/Pasaporte/Carnet de conducir
- Datos de contacto
- Correo electrónico personal
- Dirección física
- Número de teléfono
- Datos sobre circunstancias sociales y/o personales
- Sexo
- Edad
- Datos de categoría especial
- Datos de salud

correspondiente a la actividad de tratamiento: ACTIVIDADES LÚDICAS Y DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE TETUÁN.

En el caso de los Datos sensibles: Si el tratamiento afecta a datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, datos genéticos o datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o la orientación sexual de una persona física, o datos relativos a condenas e infracciones penales («datos sensibles»), el encargado aplicará restricciones específicas y/o garantías adicionales.

### TERCERA: DURACIÓN

El presente acuerdo tiene la misma duración que el propio contrato, establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento debe devolver al Ayuntamiento de Madrid los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

### CUARTA: OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

**1.- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.**

**2.- El encargado tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargo.** En tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público. El responsable también podrá dar instrucciones ulteriores en cualquier momento del período de tratamiento de los datos personales. Dichas instrucciones deberán estar siempre documentadas.



Código de verificación : PQ3NWF535TVN21TQ



Referencia 300/2024/00905

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO. Tipo de tramitación: SIMPLIFICADO SUMARIO.

El encargado informará inmediatamente al responsable si las instrucciones dadas por el responsable infringen, a juicio del encargado, el Reglamento (UE) 2016/679, o las disposiciones aplicables del Derecho de la Unión o de los Estados miembros en materia de protección de datos.

**3.- Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:**

El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.

Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas. La obligación de realizar transferencias internacionales teniendo en cuenta las nuevas CCT para transferencias internacionales.

Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad. A modo de ejemplo se citan las siguientes:

- ✓ Medidas de seudonimización y cifrado de datos personales.
- ✓ La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- ✓ La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- ✓ El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- ✓ Medidas para la identificación y autorización del usuario.
- ✓ Medidas para la protección de los datos durante la transmisión.
- ✓ Medidas para la protección de los datos durante el almacenamiento.
- ✓ Medidas para garantizar la seguridad física de los lugares en los que se tratan los datos personales.
- ✓ Medidas para garantizar el registro de incidentes.
- ✓ Medidas para garantizar la configuración del sistema, en especial la configuración por defecto.
- ✓ Medidas de gobernanza y gestión de la informática y la seguridad informática internas.
- ✓ Medidas para la certificación/garantía de procesos y productos.
- ✓ Medidas para garantizar la minimización de datos.
- ✓ Medidas para garantizar la calidad de los datos.
- ✓ Medidas para garantizar una retención limitada de los datos.
- ✓ Medidas para garantizar la responsabilidad proactiva.
- ✓ Medidas para permitir la portabilidad de los datos y garantizar la supresión.

**4.- No comunicar los datos a terceras personas,** salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y



Referencia 300/2024/00905

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO. Tipo de tramitación: SIMPLIFICADO SUMARIO.

por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

#### 5.- *Transferencias internacionales.*

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional solo podrá realizarse siguiendo instrucciones documentadas del responsable o en virtud de una exigencia expresa del Derecho de la Unión o del Estado miembro al que esté sujeto el encargado; se llevará a cabo de conformidad con el capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679. Informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

El responsable se aviene a que, cuando el encargado recurra a un subencargado para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta del responsable) y dichas actividades conlleven una transferencia de datos personales en el sentido del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679, el encargado y el subencargado puedan garantizar el cumplimiento del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679 utilizando cláusulas contractuales tipo adoptadas por la Comisión, con arreglo al artículo 46, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/679, siempre que se cumplan las condiciones para la utilización de dichas cláusulas contractuales tipo.

#### 6.- *Subcontratación:*

##### AUTORIZACIÓN PREVIA ESPECÍFICA:

- A) El encargado solo podrá subcontratar a un subencargado las operaciones de tratamiento que realice por cuenta del responsable en virtud de las presentes cláusulas con la autorización previa específica por escrito del responsable. El encargado presentará la solicitud de autorización específica al menos un mes antes de la contratación del subencargado de que se trate, junto con la información necesaria para que el responsable pueda resolver la solicitud.
- B) Cuando el encargado contrate a un subencargado para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta del responsable), lo hará por medio de un contrato que imponga al subencargado, en esencia, las mismas obligaciones en materia de protección de datos que las impuestas al encargado en virtud de las presentes cláusulas. El encargado se asegurará de que el subencargado cumpla las obligaciones a las que esté sujeto en virtud de las presentes cláusulas y del Reglamento (UE) 2016/679.
- C) El encargado proporcionará al responsable, a instancia de este, una copia del contrato con el subencargado y de cualquier modificación posterior del mismo. En la medida en que sea necesario para proteger secretos comerciales u otro tipo de información confidencial, como datos personales, el encargado podrá expurgar el texto del contrato antes de compartir la copia.
- D) El encargado seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del cumplimiento de las obligaciones que imponga al subencargado su contrato con el encargado. El encargado notificará al responsable los incumplimientos por parte del subencargado de las obligaciones que le atribuya dicho contrato.
- E) El encargado pactará con el subencargado una cláusula de tercero beneficiario en virtud de la cual, en caso de que el encargado desaparezca de facto, cese de existir jurídicamente o sea insolvente, el



Referencia 300/2024/00905

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO. Tipo de tramitación: SIMPLIFICADO SUMARIO.

responsable tendrá derecho a rescindir el contrato del subencargado y ordenar a este que suprima o devuelva los datos personales.

F) En caso de tratamiento por parte de (sub)encargados, debe especificarse también el objeto, la naturaleza y la duración del tratamiento.

**7.- Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo**, incluso después de que finalice su objeto, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente acuerdo de encargo, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente. Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este acuerdo de encargo de tratamiento y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan. Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.

La entidad adjudicataria deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos sean necesarias cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal, durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

**8.- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes**, de las que hay que informarles convenientemente. (Si existe una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria deberá quedar constancia expresa de la naturaleza y extensión de esta obligación.)

Deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente acuerdo de encargo de tratamiento.

Dicho compromiso afecta tanto a la empresa adjudicataria como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

**9.- Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.**

**10.- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.**



Referencia 300/2024/00905

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO. Tipo de tramitación: SIMPLIFICADO SUMARIO.

**11.- Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:**

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
2. Limitación del tratamiento
3. Portabilidad de datos
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

*El encargado del tratamiento debe resolver, por cuenta del responsable, y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo.*

**12.-Derecho de información.**

*El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.*

**13- Notificaciones de violaciones de la seguridad de los datos**

En caso de violación de la seguridad de los datos personales, el encargado colaborará con el responsable y le ayudará a cumplir las obligaciones que le atribuyen los artículos 33 y 34 del Reglamento (UE) 2016/679 teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de que disponga el encargado.

**Violación de la seguridad de datos personales tratados por el responsable**

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en relación con los datos tratados por el responsable, el encargado ayudará al responsable en lo siguiente.

a) Notificar la violación de la seguridad de los datos personales a las autoridades de control competentes sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, una vez tenga constancia de ella, si procede (a menos que sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas).

b) Recabar la información siguiente, que, de conformidad con el artículo 33, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/679 deberá figurar en la notificación del responsable, que debe incluir como mínimo:

1) La naturaleza de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados;

2) Las consecuencias probables de la violación de la seguridad de los datos personales;



Referencia 300/2024/00905

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO. Tipo de tramitación: SIMPLIFICADO SUMARIO.

3) Las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Además, se deberá tener en cuenta los datos que exige la Agencia Española de Protección de Datos para cumplimentar el formulario ante la notificación de una brecha de seguridad.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

c) Cumplir, con arreglo al artículo 34 del Reglamento (UE) 2016/679, la obligación de comunicar sin dilación indebida al interesado la violación de la seguridad de los datos personales cuando sea probable que la violación de la seguridad entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

### Violación de la seguridad de datos personales tratados por el encargado

En caso de violación de la seguridad de datos personales tratados por el encargado, este lo notificará al responsable sin dilación indebida una vez que el encargado tenga constancia de ella. Dicha notificación deberá incluir como mínimo:



Referencia 300/2024/00905

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO. Tipo de tramitación: SIMPLIFICADO SUMARIO.

- a) Una descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad (inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados y de registros de datos afectados);
- b) Los datos de un punto de contacto en el que pueda obtenerse más información sobre la violación de la seguridad de los datos personales;
- c) Sus consecuencias probables y las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

Además, se deberá tener en cuenta los datos que exige la Agencia Española de Protección de Datos para cumplimentar el formulario ante la notificación de una brecha de seguridad.

**14.- Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.**

**15.- Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.**

**16.- Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones,** así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

**17.- Asistir al responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados** y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del Reglamento (UE) 2016/679, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.



Referencia 300/2024/00905

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO. Tipo de tramitación: SIMPLIFICADO SUMARIO.

**18.- Así mismo informará inmediatamente al responsable del tratamiento si una instrucción infringe el Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.**

**19.- Implantar las medidas de seguridad de acuerdo con la evaluación de riesgos realizada por el encargado del tratamiento en la fecha de formalización del contrato.**

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso. Medidas para la identificación y autorización del usuario.
- e) Medidas para la protección de los datos durante la transmisión.
- f) Medidas para la protección de los datos durante el almacenamiento.
- g) Medidas para garantizar la seguridad física de los lugares en los que se tratan los datos personales.
- h) Medidas para garantizar el registro de incidentes,
- i) Medidas para garantizar la configuración del sistema, en especial la configuración por defecto.
- j) Medidas de gobernanza y gestión de la informática y la seguridad informática internas.
- k) Medidas para la certificación/garantía de procesos y productos.
- l) Medidas para garantizar la minimización de datos.
- m) Medidas para garantizar la calidad de los datos.
- n) Medidas para garantizar una retención limitada de los datos.
- o) Medidas para garantizar la responsabilidad proactiva.
- p) Medidas para permitir la portabilidad de los datos y garantizar la supresión.

La empresa adjudicataria, al igual que su personal, se someterán a las normas de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Madrid para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

Los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos

Aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

Asimismo, el adjudicatario deberá informar al organismo contratante, antes de transcurridos siete días de la fecha de comunicación de la adjudicación, la persona que será directamente responsable de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.



Referencia 300/2024/00905

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO. Tipo de tramitación: SIMPLIFICADO SUMARIO.

**20.- Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.**

El delegado de protección de datos debe designarse cuando:

- a) El tratamiento lo lleve a cabo una autoridad o un organismo público, excepto los tribunales que actúen en ejercicio de su función judicial;
- b) Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en operaciones de tratamiento que, en razón de su naturaleza, alcance y/o fines, requieran una observación habitual y sistemática de interesados a gran escala;
- c) Las actividades principales del responsable o del encargado consistan en el tratamiento a gran escala de categorías especiales de datos personales y de datos relativos a condenas e infracciones penales.

**21. Propiedad de los datos**

Todos los datos personales que se traten o elaboren por la empresa adjudicataria como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Madrid.

**CLÁUSULA ESPECÍFICA A RECOGER EN CASO DE QUE EL ADJUDICATARIO PRESTE SUS SERVICIOS EN SUS PROPIOS LOCALES Y UTILIZANDO SUS SISTEMAS DE INFORMACIÓN.**

En la medida que el adjudicatario aporta equipos informáticos para la prestación del servicio objeto del contrato, una vez finalizadas las tareas, el adjudicatario previamente a retirar los equipos informáticos, deberá borrar toda la información utilizada o que se derive de la ejecución del contrato, mediante el procedimiento técnico adecuado, o proceder a su entrega al responsable del fichero. La destrucción de la documentación de apoyo, si no se considerara indispensable por el Ayuntamiento habiéndolo comunicado por escrito, se efectuará mediante máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice la ilegibilidad, efectuándose esta operación en el lugar donde se realicen los trabajos. Igualmente, deberá adoptar las medidas necesarias para impedir la recuperación posterior de información almacenada en soportes que vayan a ser desechados o reutilizados.

**22.-Destino de los datos**

**Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación.**



Referencia 300/2024/00905

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO. Tipo de tramitación: SIMPLIFICADO SUMARIO.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

**23.-El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones,** el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello,

**24.- Las partes pondrán a disposición de la autoridad de control, a instancia de esta, la información que solicite en cumplimiento de las presentes cláusulas y, en particular, los resultados de las auditorías.**

#### **25.-Incumplimiento de las cláusulas y resolución del contrato**

- a) Sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, en caso de que el encargado del tratamiento incumpla las obligaciones que le atribuyen las presentes cláusulas, el responsable podrá ordenar al encargado que suspenda el tratamiento de datos personales hasta que este vuelva a dar cumplimiento a las presentes cláusulas, o resolver el contrato. El encargado informará con presteza al responsable en caso de que no pueda dar cumplimiento a las presentes cláusulas por cualquier motivo.
- b) El responsable estará facultado para resolver el contrato en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud de las presentes cláusulas cuando:

- 1) el tratamiento de datos personales por parte del encargado haya sido suspendido por el responsable con arreglo a la letra a) y no se vuelva a dar cumplimiento a las presentes cláusulas en un plazo razonable y, en cualquier caso, en un plazo de un mes a contar desde la suspensión;
- 2) el encargado incumpla de manera sustancial o persistente las presentes cláusulas o las obligaciones que le atribuye el Reglamento (UE) 2016/679.
- 3) el encargado incumpla una resolución vinculante de un órgano jurisdiccional competente o de las autoridades de control competentes en relación con las obligaciones que les atribuye el presente acuerdo de encargo el Reglamento (UE) 2016/679.

- c) El encargado estará facultado para resolver el contrato en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud de las presentes cláusulas cuando, tras haber informado al responsable de que sus instrucciones infringen los requisitos jurídicos exigidos por la cláusula 7.1, letra b), el responsable insiste en que se sigan dichas instrucciones.

#### **QUINTA: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**



Referencia 300/2024/00905

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO. Tipo de tramitación: SIMPLIFICADO SUMARIO.

Corresponde al responsable del tratamiento:

- 1-. Entregar al encargado los datos a los que se refiere la estipulación segunda de este documento.
- 2-. Realizar las consultas previas que corresponda.
- 3-. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales por parte del encargado.
- 4-. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

#### **SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO**

- 1-. El encargado del tratamiento será considerado responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo el presente contrato. En estos casos, el encargado del tratamiento responderá de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.
- 2.- El encargado del tratamiento indemnizará al responsable del tratamiento por los daños y perjuicios, de cualquier naturaleza, que pudieran resultar del incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.
- 3.- A título enunciativo, y no limitativo, dicha indemnización incluirá los daños morales e imagen, costes publicitarios o de cualquier otra índole que pudieran resultar para su reparación. El encargado del tratamiento, asimismo, deberá responder de cualquier indemnización que a resultas de su incumplimiento tuviera que satisfacer a terceros.

#### **SÉPTIMA: CONTROLES Y AUDITORÍA**

El responsable del tratamiento, en su condición, se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del encargado del tratamiento del presente contrato. por su parte, el encargado deberá facilitar al responsable del tratamiento cuantos datos o documentos le requiera para el adecuado cumplimiento de dichos controles y auditorías.

#### **OCTAVA: NOTIFICACIONES**



Referencia 300/2024/00905

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO. Tipo de tramitación: SIMPLIFICADO SUMARIO.

- 1.- Cualquier notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y será entregada de cualquier forma que certifique la recepción por la parte notificada.
- 2.- Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje.

### NOVENA: CLÁUSULAS GENERALES

- 1.- La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos, de conformidad con el presente Contrato, no se considerará que constituye una renuncia a dichos derechos en el futuro.
- 2.- La relación jurídica que se constituye entre las partes en materia de protección de datos se rige por este contrato, siendo el único válido existente entre las partes y sustituye a cualquier tipo de acuerdo o compromiso anterior acerca del mismo objeto, ya sea escrito o verbal, y sólo podrá ser modificado por un acuerdo firmado por ambas partes.
- 3.- Si se llegara a demostrar que alguna de las estipulaciones contenidas en este contrato es nula, ilegal o inexigible, la validez, legalidad y exigibilidad del resto de las estipulaciones no se verán afectadas o perjudicadas por aquélla.
- 4.- El presente contrato y las relaciones entre el responsable del tratamiento y el encargado del tratamiento no constituyen en ningún caso sociedad, empresa conjunta, agencia o contrato de trabajo entre las partes.
- 5.- Los encabezamientos de las distintas cláusulas son sólo a efectos informativos, y no afectarán, calificarán o ampliarán la interpretación de este Contrato.

### DÉCIMA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.